



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2021). Al despacho del señor Juez, Proceso especial de levantamiento de fuero sindical promovida por PROMIGAS S.A. ESP contra JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA, informando que el apoderado de la parte demandada presento memorial, solicitando que se libre mandamiento de pago por concepto de costas procesales. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio

REFERENCIA: Proceso especial de levantamiento de fuero sindical de PROMIGAS S.A. ESP en contra de JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA RAD. No. 44001310500120190008701.

La empresa PROMIGAS S.A. ESP, actuando mediante apoderada judicial formuló Proceso especial de levantamiento de fuero sindical en contra de JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA, con la finalidad de obtener la satisfacción de levantamiento de fuero sindical, permiso para despedir.

Se aporta como título ejecutivo la sentencia proferida por este despacho judicial el día 16 diciembre y la providencia del 25 de marzo de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha Sala Civil – Familia – Laboral, encontrándose debidamente ejecutoriadas, documento donde se le reconoce las obligaciones a cargo del demandante y a favor del demandado JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA.

El documento arriba señalado revela la existencia de una obligación dineraria, clara expresa y exigible a favor del señor JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA y en contra de PROMIGAS S.A. ESP, por los siguientes concepto y valores: Agencias en derecho de primera instancia a favor del demandado y en contra de PROMIGAS S.A. ESP, por valores de UN (1) S.M.L.M.V, traducido en la suma de \$908.526.00, respectivamente y agencias en derecho de segunda instancia a favor de la parte demandada y en contra de PROMIGAS S.A. ESP, por valor de UN (1) S.M.L.M.V, traducido en la suma de \$908.526.00, con un total de \$1.817.052.00.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



RE S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor del señor JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA y en contra de PROMIGAS S.A. ESP, por los siguientes concepto y valores: Agencias en derecho de primera instancia a favor del demandado y en contra de PROMIGAS S.A., por valores de \$908.526.00, respectivamente y agencias en derecho de segunda instancia a favor del demandado y en contra de PROMIGAS S.A, por valor de \$906.526.00.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandante PROMIGAS S.A, en las cuentas de ahorros o corrientes de la entidad bancaria: *BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS Y BANCO BBVA, hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETEMIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.817.052.00)*, los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Ofíciase.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO, a PROMIGAS S.A. ESP por haberse formulado la solicitud ejecución dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia de los resuelto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral.

QUINTO: TENGASE a la doctor ANGEL DUALBERTO GUZMAN COHEN como apoderado judicial del señor JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2021). Al despacho del señor Juez, Proceso especial de levantamiento de fuero sindical promovida por PROMIGAS S.A. ESP contra JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA, informando que el apoderado de la parte demandada presentó memorial, solicitando decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio

REFERENCIA: Proceso especial de levantamiento de fuero sindical de PROMIGAS S.A. ESP en contra de JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA RAD. No. 44001310500120190008701.

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandante PROMIGAS S.A con NIT 890105526-3, en las cuentas de ahorros o corrientes de la entidad bancaria: *BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS Y BANCO BBVA, hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETEMIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.817.052.00)*, los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Ofíciense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4°) del proveído de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), y del numeral cuarto (4°) de la providencia del veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2021), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$3.511.212.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en medio (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$454.263.oo
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en medio (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$454.263.oo
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$4.419.738.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor ALFONSO RAFAEL ORTIZ GRIEGO en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2019-00100-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de CARLOS ABEL RAMÍREZ CORREA contra VIGILANCIA GUAJIRA LIMITADA –VIGIL LTDA-, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra el auto de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual se declaró inadmisibile el recurso y se ordenó la remisión del mismo.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral del señor CARLOS ABEL RAMÍREZ CORREA contra LA EMPRESA VIGILANCIA GUAJIRA LIMITADA –VIGIL LTDA-. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2021-00082-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 21 de octubre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 21 de octubre de 2021, mediante el cual se declaró inadmisibile el recurso y se ordenó la remisión del mismo tal como quedo expuesto en el auto de fecha 22 de julio de 2021. En consecuencia, realícese lo ordenado en proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.